



RES. EX. N° 25-2017

MAT.: LLEVA A EFECTO ACUERDO
DEL CONSEJO DE RECTORES QUE
ACCEDE A INCORPORAR A LA U.
SAN SEBASTIÁN AL SISTEMA ÚNICO
DE ADMISIÓN.

SANTIAGO, 03 DE ABRIL DE 2017

VISTOS:

Lo que dispone el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1985 de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Estatuto Orgánico del Consejo de Rectores; el artículo 3 inciso séptimo y otras disposiciones aplicables de la Ley N° 19.880; el contenido del Acuerdo N° 10-2016 del Consejo de Rectores; el Acuerdo adoptado en la sesión N° 582 del Consejo de Rectores celebrada con fecha 30 de abril de 2016; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 37 de 2015 del Consejo de Rectores y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con sujeción al marco de potestades que su Ley Orgánica le entrega, el Consejo de Rectores diseñó, desarrolló y aplica, para sus miembros, un sistema de selección universitaria que ha llamado Sistema Único de Admisión del Consejo de Rectores.
- 2.- Que, en su presentación de fecha 27 de diciembre de 2016 la Universidad San Sebastián, USS, a través de su Rector Hugo Lavados Montes, solicitó ser incorporada al Sistema Único de Admisión del Consejo de Rectores.
- 3.- Que, en la señalada presentación, la Universidad San Sebastián adjuntó una serie de documentos con el propósito de acreditar los requisitos para la incorporación al Sistema Único de Admisión. Tales documentos son los siguientes: a) Copia de la Resolución de Acreditación Institucional N° 357 de fecha 13 de julio de 2016, de la Comisión Nacional de Acreditación; b) Copia del Decreto de Rectoría N°02/2016 de fecha 18 de enero de 2016 que oficializa la Misión y Visión, los Objetivos Estratégicos y Objetivos Específicos de la Universidad San Sebastián; c) Copia certificada del Of. Ord. N° 06/03915 de fecha 02 de noviembre de 2016 de la Jefa de la División de Educación Superior, que informa de la aprobación de la modificación de estatutos y que ha procedido a inscribir en el Libro C de Registro de las Universidades Privadas del MINEDUC la referida modificación estatutaria; d) Copia certificada de Escritura Pública de 09 de agosto de 2016 otorgada ante Juan Ignacio Carmona Zúñiga, Notario Interino de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, que da cuenta de Acta de la Asamblea Extraordinaria de Socios de la corporación de derecho privado Universidad San Sebastián, realizada el 29 de julio de 2016; e) Copia certificada de la Resolución Exenta N° 2261 de fecha 10 de mayo de 2016 de la Subsecretaría de Educación que aprueba la propuesta de la instructora del proceso de investigación ordenado instruir mediante Resolución Exenta N° 7211 de 2014, en orden a declarar cerrada y sobreseer dicha investigación respecto de la Universidad San Sebastián; f) Copia de los estatutos vigentes de la Universidad San Sebastián; g) Certificado de Vigencia de la Universidad San Sebastián de fecha 05 de septiembre de 2016, emitido por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.



4.- Que, la solicitud de la Universidad San Sebastián fue sometida a conocimiento del pleno del Consejo de Rectores en la Sesión Ordinaria N° 582 organizada por la Universidad de O'Higgins y realizada en la comuna de Machalí, Sexta Región, con fecha 30 de marzo de 2017, adoptándose el Acuerdo de aprobar la postulación de dicha Universidad para incorporarse al Sistema Único de Admisión.

5.- Que, los fundamentos del pleno de rectores, para adoptar la referida decisión, son básicamente los siguientes:

a) La aprobación de la modificación de los estatutos de la Universidad San Sebastián por parte de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación y la consecuente inscripción en el Libro C de Registro de las Universidades Privadas de dicha modificación estatutaria, que da por constituida la asamblea de socios de la Corporación con sólo personas naturales y la Resolución que declara cerrada y sobreseída la investigación que, respecto de la Universidad San Sebastián, se había iniciado 2014 para verificar si esta institución había incurrido en alguna de las causales de revocación de su reconocimiento oficial y pérdida de su personalidad jurídica. Estos antecedentes se han tenido en consideración y han resultado relevantes para adoptar el Acuerdo de incorporación, en cuanto ambos emanan de decisiones formales del Ministerio de Educación. El Consejo de Rectores considera que, respecto de los asuntos específicos a los que se refieren, no le es posible apartarse o desatender aquellos actos administrativos.

En particular, el cambio de la composición de la asamblea de socios de la Corporación Universidad San Sebastián, que excluyó a las 10 personas jurídicas con fines de lucro que la conformaban y acto seguido incorporó como socios a personas naturales que eran los representantes legales de las entidades salientes, fue efectivamente aprobada y registrada por la autoridad pública de educación superior. Esa resolución de la División de Educación Superior, así como aquella de la Subsecretaría de Educación que declara cerrada y sobreseída la investigación contra la Universidad solicitante, constituyen antecedentes que trascienden la voluntad y las prerrogativas del Consejo de Rectores y que éste no puede desconocer.

b) Por otra parte, también se tuvo en consideración el fallo de la Tercera Sala de la Excm. Corte Suprema de fecha 22 de diciembre de 2016, en Recurso de Protección Rol N° 58.973-2016 que, en una situación análoga, resolvió dejar sin efecto una decisión del Consejo de Rectores que rechazaba la incorporación al Sistema Único de Admisión de otra institución de educación superior privada.

c) Se tuvo en consideración asimismo que la Universidad San Sebastián haya demostrado, mediante la respectiva Resolución de la Comisión Nacional de Acreditación (N° 357 de fecha 13 de julio de 2016), que su acreditación institucional es de 5 años en las áreas de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio.

6.- Que, todas las universidades que adscriben al Sistema Único de Admisión del Consejo de Rectores, asumen la obligación de cumplir con el ordenamiento jurídico nacional y especialmente con la regulación legal vigente en materia de educación superior. Además deben asumir formal y explícitamente el compromiso de dar cumplimiento íntegro de las normas y procedimientos del Sistema Único de Admisión y los procesos de selección, así como de los acuerdos del Consejo de Rectores referidos a estas materias.

7.- Que, en consecuencia, la Universidad San Sebastián deberá suscribir con el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, los respectivos Convenios y Protocolos para formalizar la adscripción al referido sistema de selección universitaria.



RESUELVE:

- 1.- Formalícese, por las razones expuestas y en conformidad a lo resuelto en el Acuerdo adoptado por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas en la Sesión Ordinaria N° 582 realizada con fecha 30 de marzo de 2016, la aprobación de la petición de la Universidad San Sebastián para ser incorporada al Sistema Único de Admisión del Consejo de Rectores, contenida en su presentación de fecha 27 de diciembre de marzo de 2016.
- 2.- Llévase a efecto la decisión anterior, para lo cual comuníquese a la Universidad San Sebastián, remitiéndosele copia de las normas y procedimientos del Sistema Único de Admisión y de los procesos de selección.
- 3.- Incorpórese a la Universidad San Sebastián en la calidad de adscrita al Sistema Único de Admisión del Consejo de rectores, una vez suscritos los convenios y protocolos respectivos.

ALDO VALLE ACEVEDO
ALDO VALLE ACEVEDO
Vicepresidente Ejecutivo
Consejo de Rectores



AVA/MIMJ/LTF

Distribución:
Dirección SUA
DEMRE
Universidad San Sebastián
DIVESUP
Archivo